

**ACUERDO N.º 006 -2022**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo **175** de la Carta Magna como Norma Jurídica Suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los artículos **54**, numeral **2**, artículo **56**, numeral **1** y **2** literal **b**. De la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que, los ciudadanos del Municipio Junín del Estado Táchira, han manifestado su preocupación por la supuesta asignación y venta de **TERRENOS EJIDOS** sin cumplir con los requisitos **ADMINISTRATIVOS** para su adquisición, además de la supuesta venta **REGISTRADA** de lotes de terreno que ya tenían adjudicación y contratos de arrendamiento simple a terceras personas, ajenas a las que seguían el canal regular para la adquisición de un Terreno Ejido

**CONSIDERANDO**

Que, es deber de la Alcaldía del Municipio Junín y del Concejo Municipal, dar respuestas a las denuncias realizadas por los ciudadanos del Municipio, y en aras de esclarecer la situación, restituir si hubiere lugar los Derechos individuales y colectivos; no solo los derechos personales de los afectados, sino también los Municipales a nivel de recaudo de Tributos, canales administrativos regulares para la adquisición de Terrenos Ejidos, en concordancia y resguardo de lo que establece el Ordenamiento Jurídico Vigente en Venezuela

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,  
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030

### CONSIDERANDO

Que, La ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 147 establece:

*Los ejidos son bienes del dominio público destinados al desarrollo local. Sólo podrán enajenarse para construcción de viviendas o para usos productivos de servicios y cualquier otro de interés público, de acuerdo con los planes de ordenación urbanística y lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales. Son también ejidos los terrenos situados dentro del área urbana de las poblaciones del Municipio, que no tengan dueño, sin menoscabo de los legítimos derechos de terceros válidamente constituidos. Igualmente, se consideran ejidos las tierras baldías ubicadas en el área urbana....*

### CONSIDERANDO

Que, La ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 151 establece:

*El Concejo Municipal podrá adoptar, por ordenanza, una política general de no-enajenación de sus terrenos de origen ejidal o propios, así como sujetar su administración, uso y disposición a las restricciones que considere más convenientes al desarrollo de las poblaciones y al interés del Municipio, debiendo reservar áreas suficientes para fines de servicio público.*

### CONSIDERANDO

Que, La ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 172 establece:

*Todas las autoridades civiles, políticas, administrativas, militares y fiscales de la República, de los estados y del Distrito Capital, los registradores, notarios y jueces, así como los particulares, están obligados a prestar su concurso para la inspección, fiscalización, recaudación, administración y resguardo de los ingresos municipales y a denunciar los hechos de que tuviere conocimiento que pudiesen constituir ilícito tributario contra la Hacienda Pública Municipal.*

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

## CONSIDERANDO

Que, nuestra carta magna, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece; la cooperación entre los entes y organismos de la Administración Pública, como principio fundamental para el desarrollo de los derechos y deberes de los ciudadanos venezolanos, garantizando una sociedad de justicia, igualdad y paz.

**Artículo 141.** *La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.*

**Artículo 143.** *Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad*

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Enviar oficio al ciudadano **REGISTRADOR PÚBLICO, CON FUNCIONES NOTARIALES DE LOS MUNICIPIOS JUNIN Y RAFAEL URDANETA**, solicitándole su colaboración para acceder a conocer:

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,  
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030

- A. Terrenos Ejidos del Municipio Junín que se han DESAFECTADO y REGISTRADO como propios en los últimos 2 años (2020 – 2021 en los sectores marcados en el Anexo A presentado por Ingeniería Municipal)
- B. LOS EXPEDIENTES DE LOS TERRENOS REGISTRADOS DEL REGISTRO INMOBILIARIO, los requisitos administrativos para el otorgamiento de dichos documentos tal y como lo exige la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** al ciudadano **REGISTRADOR PUBLICO, CON FUNCIONES NOTARIALES DE LOS MUNICIPIOS JUNIN Y RAFAEL URDANETA** inhibirse de registrar terrenos relacionados con el Sector Los Bloques, la Colonia y Anaco (marcados en el Anexo A presentado por Ingeniería Municipal), de los años 2020 y 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al ciudadano **REGISTRADOR PUBLICO, CON FUNCIONES NOTARIALES DE LOS MUNICIPIOS JUNIN Y RAFAEL URDANETA** sobre el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en la Gaceta Municipal Correspondiente

Dado, firmado y sellado en el “Salón Junín” donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en Rubio a los cinco (05) días del mes de abril del año 2022.

**Años: “211 de la Independencia y 163° de la Federación”**

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio, Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030



L.S.

Refrendado:

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO  
Presidente del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA  
Secretario del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

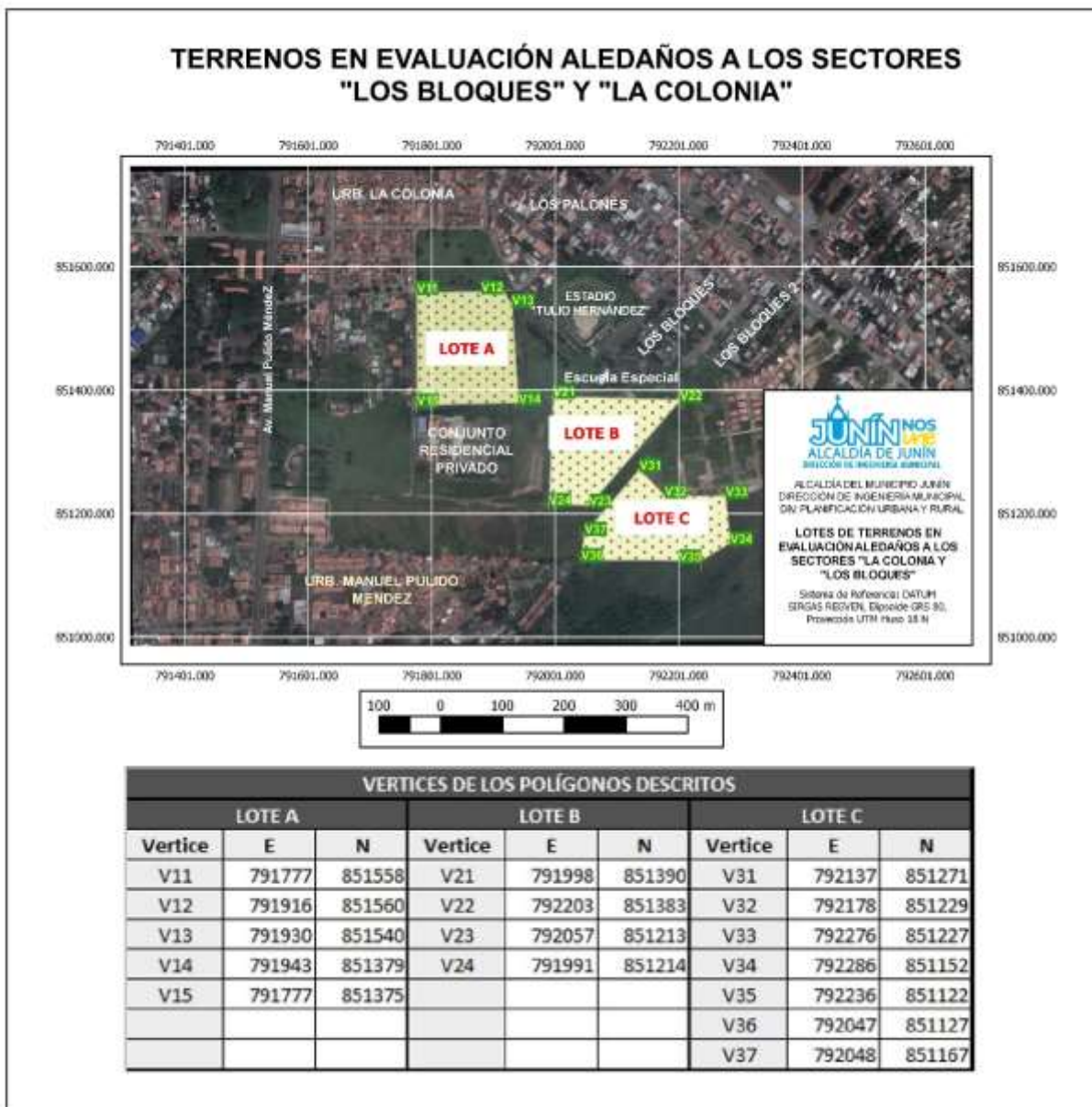
**Concejales:** Danny Carrillo, Marcos Rincón, Sonia Mendoza, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Herlany Rivas, Rubén Manrique.

CONCEJO MUNICIPAL DE  
JUNÍN

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,  
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030

**ANEXO A**



*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,  
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030